



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

GOBIERNO CIVIL**DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.****NUMERO 525.****IMPORTANTE.**

Mos obviadas al efecto de que la ciudad, como es natural, no es el centro del desarrollo económico de su entorno, es el caso de que se esté formando una gran Sociedad en Londres, cuyo Sindicato, y en su nombre D. Juan Bautista de Montoya, agente general en esta provincia, nos ha remitido un ejemplar impreso de las piezas que constituyen el objeto que sus fundadores se proponen.

Como la mucha extensión del proyecto no nos permite insertarlo íntegro, nos limitamos á hacerlo de la circular del Sindicato, cuya publicación consideramos de grande interés para los agricultores, comerciantes, industriales, propietarios, y para cuantas personas, en fin, se dedican al fomento de los intereses materiales, únicas fuentes de verdadera prosperidad para los pueblos.

Dice así la circular:

GENERAL BRITISH, FRENCH, AND SPANISH COMMERCIAL COMPANY, LIMITED.

EN FORMACION.

El Sindicato constituido por acta de quince de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco, para la formación de la entidad moral Inglesa «General British, French and Spanish Commercial Company, Limited», tiene el honor de informar al público de su existencia legal por medio de la presente,

CIRCULAR.

La plérita de riqueza de que goza la Francia á consecuencia del floreciente estado de su industria y su comercio, y la posturación del progreso material de la nación Española, con motivo de las luchas civiles que trastornan su constitución social y política, y cuyas causas, aunque distintas, producen el natural efecto de abandonar á la ventura y á los caprichos de la suerte una parte muy considerable de los inmensos capitales que representan la exportación de productos de ambas naciones para el abasto de los mercados Ingleses, reclaman la creación de un establecimiento en Londres en el que regularizándose la oferta y la demanda de los productos naturales y de la industria, por medio de una acertada organización se logre establecer un verdadero mercado, que a la par que libre al comercio y a la industria de las asechanzas de la mala fe y de los perjuicios que ocasionan la falsificación de marcas y productos, ponga á cubierto de todo riesgo el resultado financiero de sus transacciones.

Estudiadas con detenido esmero y circunspección las causas que hay que remover para conseguir los beneficios resultados de tan delicada como importante misión, nos hemos constituido en Sindicato por virtud de acta de quince del corriente mes, para la formación de la entidad moral «General British, French and Spanish Commercial Company, Limited», con arreglo á las prescripciones de la ley de 1862, y su apéndice de 1867, cuyo objeto, capital y organización serán los siguientes.

OBGETO DE LA COMPAÑIA.

El establecimiento de una exposición permanente en Londres, en el local construido al efecto, de todos los frutos y productos naturales y de la industria, de los territorios Ingles, Francés, Español y sus Colonias.

La compra y venta en comisión de toda clase de frutos alimenticios, manufacturas, maquinarias y demás productos naturales y de la industria de Inglaterra, Francia, España y sus Colonias, procedan ó no de los consignados en la exposición.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Abril último:

| | GRANOS. | | | | CALDOS. | | | | CARNE. | | | | PAJA. | | | | |
|---------------------------------------|--------------|-----------|-----------|-----------|-------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-------------|------------|------------|------------|------|
| | TRIGO. | CEBADA. | CENTENO. | MALI. | GARBAZOS. | ARROZ. | ACEITE. | VINO. | CARNERO. | VACA. | TOCINO | DE TRIGO | DE CEBADA. | DE CEBADA. | DE CEBADA. | DE CEBADA. | |
| | HECTÓLITROS. | | | | KILÓGRAMOS. | | | | LITROS. | | | | KILÓGRAMOS. | | | | |
| | Pts. cts. | Pts. cts. | Pts. cts. | Pts. cts. | Pts. cts. | Pts. cts. | Pts. cts. | Pts. cts. | Pts. cts. | Pts. cts. | Pts. cts. | Pts. cts. | Pts. cts. | Pts. cts. | Pts. cts. | Pts. cts. | |
| PUEBLOS CABEZAS DE PARTE. | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Alfaro | 18,43 | 4,4 | " | " | 1,52 | 0,60 | 1,11 | 0,19 | " | " | 1,78 | 0,05 | " | 1,43 | 0,04 | 1,43 | |
| Arnedo | 18,02 | 0,91 | 12,61 | " | 0,65 | 0,61 | 1,19 | 0,40 | " | " | 1,43 | 0,02 | " | 1,20 | 0,04 | 1,20 | |
| Calahorra | 16,66 | 1,081 | 4,2,64 | " | 0,80 | 0,80 | 1,16 | 0,25 | " | " | 1,17 | 1,10 | " | 1,85 | 0,06 | 1,85 | |
| Cervera del Río Alhama | 16,22 | 1,11 | 10,81 | 11,71 | 0,45 | 1,50 | 1,50 | 0,25 | " | " | 1,83 | 1,65 | " | 1,45 | 0,04 | 1,45 | |
| Haro | 15,76 | 1,147 | 13,16 | 9,62 | 0,67 | 0,27 | 1,07 | 0,22 | " | " | 1,48 | 1,38 | " | 1,52 | 0,06 | 1,52 | |
| Logroño | 18,43 | 12,50 | 15,73 | 12,16 | 0,90 | 0,67 | 1,29 | 0,18 | " | " | 1,44 | 1,41 | " | 1,44 | 0,06 | 1,44 | |
| Nájera | 16,84 | 1,180 | 12,61 | 12,61 | 0,65 | 0,65 | 1,19 | 0,14 | " | " | 1,44 | 1,44 | " | 1,58 | 0,06 | 1,58 | |
| Santo Domingo | 15,76 | 1,081 | 10,81 | 10,81 | 0,44 | 0,70 | 1,19 | 0,27 | " | " | 1,52 | 1,52 | " | 1,50 | 0,04 | 1,50 | |
| Torrecilla de Cameros | 18,45 | 1,4, | 12,61 | 12,61 | 12,61 | 0,69 | 0,70 | 1,19 | " | " | 1,52 | 1,52 | " | 1,55 | 0,04 | 1,55 | |
| TOTALES | 154,75 | 106,81 | 98,95 | 46,10 | 5,43 | 6,12 | 6,12 | 0,89 | 1,92 | 5,66 | 10,96 | 8,47 | 14,41 | 0,12 | 14,41 | 0,12 | |
| Precio medio general en la provincia. | 17,19 | 4,4,89 | 12,37 | 11,52 | 0,60 | 0,60 | 1,21 | 0,21 | " | " | 1,41 | 1,57 | 1,41 | 1,57 | 0,05 | 1,57 | 0,05 |

| LOCALIDAD. | HECTOLITRO. | |
|------------|-------------|-------|
| | Pesetas | cént. |
| Alfaro. | 18 | 43 |
| Haro. | 15 | 76 |
| Alfaro. | 14 | 91 |
| Arnedo. | 9 | 91 |

Logroño 9 de Mayo de 1875.—El Jefe de la Sección de Fomento.—José María Teigeiro.—V.^o B.^o Ballesteros.—Muel Angulo Ballesteros.—El Gobernador, Ma-

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE MAYO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1874 A 1875.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el artículo 37 de la ley de presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

| Artículos | SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS | TOTAL por capítulos. | | TOTAL por secciones |
|-----------|---|----------------------|--------------|---------------------|
| | | Artículos. | Pesetas cts. | |
| | CAPÍTULO I.—Administración provincial. | | | |
| 1. | Personal de la Diputación | | 2.292,81 | |
| | Idem de la Sección de Contabilidad | | 633,12 | |
| | Material de la Diputación | | 416,66 | |
| | Idem de la Contaduría de fondos provinciales | | | |
| 2. | Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales | | 270,83 | 4.152,16 |
| | Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales | | 38,75 | |
| | Material de estas Comisiones | | | |
| 4. | Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes | | 333,33 | |
| 5. | Idem de los Médicos de baños y aguas minerales | | 166,66 | |
| 6. | Idem de los empleados del ramo de Montes, con arreglo á la ley de | | | |
| | CAPÍTULO II.—Servicios generales. | | | |
| 1. | Gastos de quintas | | | |
| 2. | Idem de bagajes | | | |
| 3. | Idem de impresión y publicación del <i>Boletín oficial</i> | | | |
| 4. | Idem de elecciones de Diputados provinciales | | | |
| 5. | Idem de calamidades públicas | | | |
| | CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio. | | | |
| 1. | Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno | | | |
| | Material para estas obras | | 4.840,91 | |
| 2. | Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso | | 5.000, | |
| | Material para estas mismas obras | | | |
| 3. | Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas | | | |
| | Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia | | | |
| | <i>Suma á la vuelta.</i> | | 6.840,91 | 4.152,16 |

| Artículos | DETALLE | Artículos. | TOTAL | | TOTAL por secciones. |
|-----------|--|------------|---------------|---------------|-------------------------|
| | | | Pesetas céts. | Pesetas. cts. | |
| 10. | <i>Suma de la vuelta.</i> | | 6.840,91 | 4.152,16 | |
| 4.º | Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales | | | 6.840,91 | |
| | CAPÍTULO IV.—Cargas. | | | | |
| 1.º | Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia. | | | | |
| 2.º | Pensiones concedidas legalmente. | | | | |
| 3.º | Intereses y amortización del empréstito de aprobado en | | | | |
| 4.º | Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización | | | | |
| 5.º | Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia | | | | |
| | CAPÍTULO V.—Instrucción pública. | | | | |
| 1.º | Junta provincial del ramo. | | 677,08 | | |
| 2.º | Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza. | | 5.885,27 | | |
| 3.º | Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros | | 717,91 | 7.824, » | |
| 4.º | Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras | | 314,58 | | |
| 5.º | Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza. | | 229,16 | | |
| 6.º | Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes. | | | | |
| 7.º | Biblioteca provincial | | | | |
| | Museo Provincial | | | | |
| | CAPÍTULO VI.—Beneficencia. | | | | |
| 1.º | Atenciones de la Junta provincial | | 100, » | | |
| 2.º | Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales. | | 12.000, » | | |
| 3.º | Idem id. id. de las Casas de Misericordia | | 10.000, » | 22.300 | |
| 4.º | Idem id. id. de las Casas de Expósitos | | 200, » | | |
| 5.º | Idem id. id. de las Casas de Maternidad | | | | |
| 6.º | Idem id. id. de las Casas de Huérfanos y desamparados | | | | |
| | CAPÍTULO VII.—Corrección pública | | | | |
| 1.º | Gastos de cárceles | | | | |
| 2.º | Idem de Establecimientos penales | | | | |
| | CAPÍTULO VIII.—Imprevistos. | | | | |
| Único. | Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir | | | | 41.117,07 |
| | <i>Suma á la vuelta.</i> | | | | 41.117,07 |

| Artículos. | SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS. | TOTAL | | TOTAL por secciones. |
|-------------------|--|----------------------|--------------------------------|--------------------------------|
| | | Articulos. | TOTAL por capítulos | |
| | | Pesetas céts. | Pesetas céts. | Pesetas cénts. |
| | CAPITULO I.—Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos. | | | |
| Unico. | Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia e Instruccion pública | | | 41.417,07 |
| | 04.801,40 10.0 Suma anterior | | | |
| | | | | |
| | CAPITULO II.—Carreteras. | | | |
| 1.º | Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno | | | 1.200, , |
| 2.º | Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno | | | 1.200, , |
| | | | | |
| | CAPITULO III.—Obras diversas. | | | |
| Unico. | Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos | | | |
| | | | | |
| | CAPITULO IV.—Otros gastos. | | | |
| Unico. | Cantidades destinadas á objetos de interés provincial | 135,42 | 135,42 | 1.355,42 |
| | | | | |
| | SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES. | | | |
| | CAPITULO UNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados. | | | |
| 1.º | Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre procedentes del presupuesto anterior | | | |
| 2.º | Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores | | | |
| | | | | |
| | TOTAL GENERAL | | | 42.452,49 |

En Logroño á 3 de Abril de 1875.—V.º B.—El Vicepresidente, Fernández de Urrutia.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.

NUMERO 475.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al dia 30 de Abril último, se publica por la Dirección general de Instrucción pública el anuncio siguiente:

«Se halla vacante en la facultad de Medicina de las Universidades de Granada, Valencia y Santiago las cátedras de Higiene privada y pública dotadas con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los

ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevista en el Reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad; ser doctor en dicha facultad y Sección ó tener aprobados los ejercicios, para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal; de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de

un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del Plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicación para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 10 de Mayo de 1875.—El Rector, Gerónimo Borao.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al dia 30 de Abril último, se publica por la Dirección general de Instrucción pública el anuncio siguiente:

«Se hallan vacantes en la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Oviedo y Valladolid las cátedras de Historia Universal dotadas con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad; ser doctor en dicha facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal; de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del Plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicación para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 10 de Mayo de 1875.—El Rector, Gerónimo Borao.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al dia 30 de Abril último, se publica por la Dirección general de Instrucción pública el anuncio siguiente:

«Se halla vacante en la Facultad de Medicina de

la Universidad de Granada la cátedra de Fisiología humana, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad; ser doctor en dicha facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal; de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del Plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el artículo 1º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicación para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 10 de Mayo de 1875.—El Rector, Gerónimo Borao.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al dia 30 de Abril último se publica por la Dirección general de Instrucción pública el anuncio siguiente:

«Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Sección del civil y Canónico de la Universidad de Oviedo la cátedra de Teoría práctica de los procedimientos judiciales y Práctica forense, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad; ser doctor en dicha facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal; de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del Plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.^o del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicación para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 10 de Mayo de 1875.—El Rector, Gerónimo Borao.

D. Hipólito del Campo, Juez de primera instancia de este partido de Arnedo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho a los bieaes que constituyen la Capellania patronato activo y pasivo de sangre fundada en la villa de Préjano, por el Doctor D. Miguel de Herce y Gimenez, para que en el término de treinta dias á contar desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid* se presenten á deducirlo en este Juzgado por medio de Procurador autorizado en forma, con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Arnedo á veinte y uno de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco.—Hipólito del Campo.—Por mandado de S. S., Toribio José de Irizar.

SECCION DE ANUNCIOS.

D. Gavino Lopez de Oñate, Alcalde primero de esta villa.

Hace saber: Que por destitucion del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la misma, dotada con el sueldo anual de quinientas doce pesetas cincuenta céntimos cobradas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas durante el término de quince días á contar desde el dia de su insercion en el *Boletin oficial* de la provincia al Presidente de dicha Corporacion.

Rincon de Soto 17 de Mayo de 1875.—El Presidente, Gavino Lopez de Oñate.—Por su mandado, Inocente Gomez, Secretario interino.

Se halla vacante la plaza de Barbero Sangrador de esta villa, con la dotacion de seis reales diarios, pagados puntualmente por trimestres vencidos, y algunos otros emolumentos propios de la profesion.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios y copia del titulo, al infrascrito Alcalde en el término de quince días contados

desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia.

Villalpando 14 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Manuel la Calle.

NUMERO 527.

Tratándose en esta villa, de la renovacion del amillaramiento de la riqueza Territorial, para la derrama de la contribucion del año próximo de 1875 al 76 se hace indispensable, que todos los vecinos tanto del pueblo como forasteros que tienen riqueza en jurisdiccion de esta villa, presentarán las relaciones de riqueza rústica, urbana y pecuaria; así como tambien de las rentas que perciben, en el término de quince dias, y de este modo se evitarán de pagar por la hacienda que no tienen, pues pasados los cuales no se recibirán dichas relaciones.

Cárdenas 15 de Mayo de 1875.—P. A. D. A.—El Regidor primero, Roque Terreros.

Debiendo rectificarse el amillaramiento de la riqueza inmueble de esta villa para la contribucion territorial del año económico de 1875 á 76, todos los que posean fincas rústicas ó urbanas en esta jurisdiccion formarán con arreglo á los modelos que serán facilitados en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones de todas ellas, dentro del término de ocho días desde las tres á las ocho de la tarde; pasado este término, el Ayuntamiento y la Junta pericial procederá en la rectificación y no serán oidas las reclamaciones que se presenten.

Nestares 16 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Isidoro Rodriguez.

La persona que quiera comprar tabla de cubería de todas dimensiones y seca, puede dirigirse á D. Leandro de Torre, vecino de Soto de Cameros.

Cupones, carpetas, libramientos á cargo del Tesoro y todos valores públicos se compran, venden y negocian en comision en el Despacho de Banca de D. Francisco Gil Portales, 100, de esta ciudad.